

# Van 14 cambios en el gabinete presidencial

**HACIENDA.** EN 17 MESES DE ESTE GOBIERNO SE HAN RETIRADO CUATRO MINISTROS Y SIETE VICEMINISTROS. ESTA SEMANA HAY NOMBRAMIENTOS EN VIVIENDA Y DEFENSA

## BOGOTÁ

En medio de las especulaciones que hay sobre la posible salida de algunos ministros del Gobierno de Iván Duque, esta semana, se oficializará el cambio en algunas posiciones del gabinete, puntualmente en viceministerios. LR conoció que entre hoy y mañana ratificarán a **Carlos Ruiz** en el *Viceministerio de Vivienda*, y nombrarán al nuevo viceministro de *Defensa para el Grupo Social y Empresarial de la Defensa* (Gsed), el Almirante (r) **David René Moreno**.

Con esto se completan 14 modificaciones en el equipo de Duque durante 17 meses que lleva el mandatario en la Casa de Nariño. Uno de los cambios más recientes fue en la cartera de *Salud*, en la que **Juan Pablo Uribe** dejó la dirección desde el pasado 26 de diciembre.

En reemplazo de Uribe está actualmente **Iván Darío González**, quien estaba en el *Viceministerio de Salud*. Hasta el momento no hay pronunciamientos de si se ratificará a **González** en el cargo, pero sí se ha especulado con la llegada de algún político.

Antes de la novedad en *Salud*, el país vivió un momento de incertidumbre política cuando, en medio de un debate de moción de censura, el ministro de *Defensa*, **Guillermo Botero**, renunció a su cargo acusado de una serie de errores.

El expresidente de *Fenalco* renunció el 6 de noviembre de 2019 y diez días después **Carlos Holmes Trujillo**, quien era el Canciller de la República, asumió el cargo de la cartera que lidera las Fuerzas Militares.

Así, al quedar vacío el *Ministerio de Relaciones Exteriores*, el Gobierno anunció, en noviembre, que **Claudia Blum** sería la nueva jefe de la cartera diplomática.

La nueva Ministra había pasado por varios periodos legislativos en el *Senado* y engrosa la lista de las mujeres que han ocupado este cargo, que según un informe de LR, solo duran, en promedio, 2,5 años desde que **César Gaviria** era el presidente de la República a comienzos de 1990.

Otro importante cambio que sonó en 2019 fue el del nuevo viceministro técnico de *Hacienda*, cargo que dejó vacante **Luis Alberto Rodríguez**, quien hoy

## CAMBIO EN EL GABINETE DE DUQUE



**Juan Alberto Londoño**  
Viceministerio General de Hacienda  
● Enero 2019



**Juan Pablo Zárate**  
Viceministro técnico de Hacienda  
● Octubre 8 de 2019



**Francisco José Chau**  
Viceministerio General del Interior  
● Marzo /abril 2019



**Claudia Blum**  
Canciller  
● Noviembre 12 de 2019



**Margarita Cabello**  
Ministra de Justicia  
● Mayo/junio 2019



**Carlos Holmes Trujillo**  
Ministro de Defensa  
● Noviembre 16 de 2019



**Julián Guerrero Orozco**  
Viceministro de Turismo  
● Mayo/junio 2019



**Iván Darío González** (Encargado)  
Ministro de Salud  
● Diciembre 26 de 2019



**Luis Alberto Rodríguez**  
Director Departamento Nacional de Planeación  
● Agosto 2019



**Almirante (r) David René Moreno**  
Viceministro de Defensa para el GSED  
● Enero 2020



**Felipe Buitrago**  
Viceministro de Economía Naranja  
● Septiembre 2 de 2019



**Carlos Ruíz**  
Viceministro de Vivienda  
● Enero 2020

## Nuevos ministros



**Ernesto Lucena**  
Ministro de Deporte  
● Septiembre 16 de 2019



**Mabel Gisela Torres**  
Ministra de Ciencia  
● Noviembre 30 de 2019



**Carlos Arias**  
Analista político de la Universidad Externado

Fuente: Sondeo LR

Gráfico: LR, VT

*“Los cambios se dan por una necesidad apremiante de conectarse con el país político. Esto no representa un crisis sino lo contrario; es la búsqueda de mitigarla”.*

Siganos en:  
[www.larepublica.co](http://www.larepublica.co)  
Con la entrevista a Silvana Moschini, presidenta de Transparent Business.

es el director del *Departamento Nacional de Planeación* (DNP). A ocupar la vacante llegó **Juan Pablo Zárate**, quien se desempeñaba como codirector del *Banco de la República*.

Esta decisión no fue bien recibida para algunos analistas quienes creían que la política económica del país podría estar en riesgo, pues los cambios se han dado mayoritariamente al revés, en casos como el de **Ana Fernanda Maiguashca** y **Sergio Clavijo**, quienes pasaron del Ministerio a ocupar

cargos en la Junta Directiva del Emisor.

Antes de estos nombramientos se cuenta también la llegada de **Felipe Buitrago** al *Viceministerio de Economía Naranja*; **Julián Guerrero**, al *Viceministerio de Turismo*; **Margarita Cabello** al *Ministerio de Defensa*; **Francisco Chau** al *Viceministerio del Interior* y **Juan Alberto Londoño**, al *Viceministerio General de Hacienda*.

Dos nombramientos recientes, que no hacen parte de un cambio o remezón, sino de la puesta en marcha de dos nuevas carteras, son los ministros de *Deporte* y *Ciencias*. En el caso del primero, que se creó en julio del año anterior, el que llegó a liderarlo fue **Ernesto Lucena**, anterior director de *Coldeportes*, y quien aceptó llevar este cargo hasta el final del Gobierno de **Iván Duque**.

Por otra parte, está el *Ministerio de Ciencia*, el cual vio la luz el año anterior, y tendrá a la cabeza a **Mabel Gisela Torres**, una de las mujeres que hacía parte de los 43 miembros de la Misión de Sabios.

ANA MARÍA SÁNCHEZ BURBANO  
amsanchez@larepublica.com.co

## AVISO DE PRENSA



**Colmena**  
Fiduciaria



## MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO RENDIR FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO

Fiduciaria Colmena S.A., sociedad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y administradora de Fondo, se permite informar que se surtió el trámite de aprobación ante la SFC de las modificaciones a las cláusulas No. 1.2; 1.4; 1.7; Cap. II; 2.1; 2.2; 2.5.1.1; 3.1.1; 3.1.3; 3.2.2; 3.3.1; 4.1; 4.4; 7.2; 10.2; 10.3.1; 11.3; y 11.5 del reglamento. Se recomienda a los inversionistas hacer una lectura completa del reglamento en la página <http://www.colmena-fiduciaria.com.co> o en las oficinas de la Fiduciaria. A continuación se relacionan aquellas modificaciones que implican una afectación a los derechos económicos de los inversionistas:

**“CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN (...) 4. Seguridad:** Las inversiones se realizan en títulos emitidos en Colombia, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE, emitidos tanto por el Gobierno colombiano, así como por entidades nacionales tanto del Sector Financiero como del Sector Real, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez. Así como en títulos emitidos por Agentes Extranjeros transados en los Estados Unidos de Norte América, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez, emitidos tanto por los Gobiernos y Bancos Centrales así como por emisores extranjeros tanto del Sector Financiero como del Sector Real, siendo la calificación mínima permitida para los títulos y fondos de inversión colectiva en el mercado local de (AA+) y para el mercado internacional, una calificación de grado de inversión + 1 equivalente a BBB Standard & Poors

## CLÁUSULA 2.1. TIPO DE FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR (...)

a. Títulos emitidos en Colombia, inscritos en el RNVE, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez, emitidos tanto por el Gobierno colombiano, así como por entidades nacionales tanto del sector Financiero como del sector real, como son: TES, Bonos, Titularizaciones y Papeles Comerciales

Así mismo, se realizan inversiones en Certificados de Depósito a Término – CDT'S, emitidas por entidades financieras, participación en otros Fondos de Inversión Colectiva, así como también en divisas.

b. Títulos emitidos por Agentes Extranjeros transados en los Estados Unidos de Norte América, con las más altas calidades crediticias y con alta liquidez, emitidos tanto por los Gobiernos y Bancos Centrales, así como por emisores extranjeros tanto del Sector Financiero como del Sector Real, como son: Bonos, Notas, y Títulos de Deuda Privada. Así mismo, se realizan inversiones en Certificados de Depósito CD'S emitidas por entidades financieras, así como también en Time Deposit.

La selección de las inversiones que componen el Fondo tiene como finalidad maximizar la rentabilidad en títulos de alta liquidez, con una duración máxima promedio ponderada de los vencimientos de 7,2 años.

De igual manera se establece para todos los casos, la mínima calificación permitida para los títulos y fondos de inversión colectiva en el mercado local de AA+ y para el mercado internacional, una calificación de grado de inversión + 1 equivalente a BBB Standard & Poors (...).

**Parágrafo 1.** La inversión en títulos y demás activos del portafolio será en pesos colombianos, en dólares americanos y/o Euros.

**Parágrafo 2.** La totalidad de las inversiones que se realicen directamente en monedas diferentes al peso no podrán superar el 20% del valor del activo del Fondo al momento de realizar la inversión. Esta inversión no será necesariamente sujeta de cobertura. (...)

**Parágrafo 5.** Para efectos de la inversión en participaciones de Fondos de Inversión Colectiva Locales o Extranjeros se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Fondo únicamente podrá tener participación en fondos de inversión colectiva locales o extranjeros que cumplan con la política de inversión y perfil de riesgo definidos en el presente reglamento para el Fondo.
2. Los fondos de inversión colectiva locales o extranjeros objeto de inversión, solo podrán tener activos subyacentes aceptables para invertir, similares a los contemplados en la política de inversión definida en el presente reglamento.
3. Cuando el Fondo invierta en otros fondos de inversión colectiva o en fondos de inversión extranjeros, no podrá haber aportes recíprocos.
4. El Fondo no podrá invertir en otros fondos de inversión colectiva locales o extranjeros administrados o gestionados por Colmena Fiduciaria, su matriz, filial o subsidiaria.
5. Colmena Fiduciaria no podrá invertir en los Fondos de Inversión Colectiva administrados o gestionados por ella misma.
6. Cuando el Fondo decida realizar inversiones en otros fondos de inversión colectiva locales o extranjeros o vehículos de inversión colectiva, dicha decisión deberá estar debidamente soportada en análisis y estudios sobre la pertinencia y razonabilidad de realizar las inversiones a través de esos vehículos.

## CLÁUSULA 2.2. LÍMITES A LA INVERSIÓN

Clase de Inversión	Título	FONDO		DURACIÓN (Máxima Promedio Ponderado)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Moneda	Renta Fija	0%	100%	0 Años	10 Años
	Pesos colombianos	0%	100%	NA	NA
	Dólares Americanos	0%	20%	NA	NA
	Euros	0%	20%	NA	NA
Emisor	Sector Financiero	0%	100%	0 Años	10 Años
	Sector Real y Público no Nación	0%	30%	0 Años	10 Años
	Nación	0%	100%	0 Años	10 Años
	Gobiernos y Bancos Centrales Extranjeros	0%	20%	0 Años	10 Años
	Entidades Privadas Extranjera	0%	20%	0 Años	5 Años
Clase	Bonos	0%	100%	0 Años	10 Años
	CDT	0%	100%	0 Años	10 Años
	Participaciones en FICS	0%	30%	0 Años	5 Años
	Titularizaciones	0%	30%	0 Años	10 Años
	Papeles comerciales	0%	30%	0 Años	2 Años
	TES – Bonos Gobierno Colombiano	0%	100%	0 Años	10 Años
	Bonos y Notas (Soberanos y Bancos Centrales)	0%	20%	0 Años	10 Años
Títulos Deuda Privada de emisores Extranjeros	0%	20%	0 Años	5 Años	

RENDIR MÁXIMA DURACIÓN GLOBAL 7,2 AÑOS

\*\* La duración promedio del portafolio dada la combinación de los activos aceptables a invertir y su plazo no debe superar 7,2 años."

Teniendo en cuenta que la reforma que por este medio se informa, implica afectación de los derechos económicos de los que son titulares los inversionistas de Rendir Fondo de Inversión Colectiva Abierto, se informa a los mismos que a partir de la fecha del recibo de la comunicación enviada a cada inversionista, cuentan con un plazo máximo de un (1) mes para el ejercicio del derecho de retiro del Fondo sin sanción ni penalidad de ningún tipo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010. Una vez vencido el plazo anteriormente descrito, las modificaciones al reglamento, así como los nuevos términos y condiciones previstos en el mismo, le serán aplicables a todos los inversionistas del Fondo.

Cordialmente,

**LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVARRÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras-FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva.